

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de ésta ciudad, en cumplimiento al auto de fecha 29 de abril de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 19 de abril del año que transcurre:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$400.000
TOTAL.....\$400.000

Igualmente pasa a Despacho la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la demandante informando que el traslado de la misma venció el 13 de mayo de 2022, en silencio.

También pasa a Despacho la solicitud de embargo (documento 09 cuaderno 2).

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Aprueba liquidación costas Aprueba liquidación del crédito Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Liliana Rodríguez Orozco CC 41.889.835
Demandado:	Oscar Castaño Muñoz CC4.710.934 Luis Antonio Ortiz Hurtado CC N°1.098.306.536 Diomedes Gómez Rodríguez heredero de Gratiniano Gómez Hernández ((fallecido)
Radicado:	630014003007-2017--00693-00

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante (documento 42 cuaderno principal del expediente digital), de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de NEQUI a nombre de los ejecutados señores Oscar Castaño Muñoz identificado con CC N° 4.710.934 y Luis Antonio Ortiz Hurtado identificado con CC N° 1.098.306.536, siempre que sean susceptibles de dicha medida.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, el respectivo oficio, informando que los pagos correspondientes deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 que se posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los tres (3) primeros días del mes. Indíquese que la medida se limita a \$15.000.000.

Adviértase que de acuerdo con el artículo 593 del Código General Del Proceso, el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 065** DEL 20 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec9eb602faf20ab79d02ac0aba2765da2fc8b741190c855a5811369cebbb9ea**

Documento generado en 13/04/2023 09:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>